

BASES NOTARIALES DE LA ENTREGA DEL PREMIO HACKTOBER
"Premio Hacktober"

Del 11 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción de los premios.

Santander Consumer Finance Global Services, S.L. (en adelante, "Global Services") quiere premiar a los seguidores de la cuenta de Global Services en Redes Sociales, concretamente la red social LinkedIn, que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, con un sorteo en la que se premiará con un (1) premio consistente en:

Un (1) premio: Apple AirPods con estuche de carga inalámbrica por valor de 167,52€

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV, se elegirá al ganador a través de la herramienta de sorteos "Sortea2". La elección se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

Artículo II.- Periodo de participación y Fecha de realización del concurso.

El periodo para participar en el sorteo de la presente sorteo será desde el 11 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023 hasta las 23:59 horas.

La elección de los ganadores de los premios descritos en el artículo precedente se realizará mediante un sorteo a través de la herramienta "Sortea2".

Si por causa justificada no fuese posible realizar la elección de ganadores en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en el concurso y optar al premio.

A) Las personas que quieran participar en el concurso que se realizará durante la vigencia de la sorteo, tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.

Confidential

2. Para poder optar al premio del hacktober hay que:
 - a. Ser usuario de LinkedIn y seguir a @Santanderconsumerglobalservices en LinkedIn.
 - b. Interactuar con los posts del hacktober con comentarios, reacciones y/o compartidos.
3. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.

B) No tendrán derecho a premio:

- El usuario que realice, a juicio de Global Services, una actuación fraudulenta en la presente sorteo en el momento de realizarse la votación.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del Global Services en LinkedIn.
- En caso de que el Global Services detecte la participación a través de diferentes perfiles del mismo usuario, este no tendrá derecho a premio.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que Global Services no localice a algún ganador o este no acepten el mismo, se elegirán **5 suplentes** para el concurso que, tras realizar de nuevo el sorteo con "Sortea2", sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Cuando la persona agraciada en un sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido, con la herramienta "Sortea2".

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo del premio

La elección del ganador se realizará a través de la herramienta de sorteo "Sortea2", que permite hacer un sorteo certificado, para mayor transparencia.

Artículo V. Realización del sorteo

Si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de Global Services, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

Global Services comunicará el premio a los agraciados mediante comunicación directa, a través de mensaje privado en LinkedIn en la presente sorteo.

En el momento de la comunicación del premio el ganador del concurso deberá facilitar una copia de su NIF, con el objeto de otorgarle el premio que le corresponda así como realizarle, si procede en virtud de la legislación vigente, la retención fiscal aplicable.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que Global Services no localice a un ganador, el premio pasará al siguiente suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno de los 5 suplentes acepte el premio, este quedará desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

Santander Consumer Finance Global Services, S.L. no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Global Services podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del premio caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por Global Services.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Confidential

Podrá darse publicidad del resultado del concurso en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar de forma expresa a Global Services a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente sorteo sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente sorteo, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil Santander Consumer Finance, S.L. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal del participante (en adelante, los "Datos") en relación con el presente sorteo, serán tratados por Santander Consumer Finance Global Services, S.L. en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

(i) Gestionar la participación en el sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. La base legitimadora es la ejecución del contrato y los datos tratados son su nombre de perfil de LinkedIn, y datos de dicha cuanta si son accesibles.

(ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible. La base legitimadora es la ejecución del contrato. Para ello será necesario tratar los datos de nombre y apellidos así como su número de DNI.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso para lo que Global Services podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, y en la propia página web de Global Services. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento. La base legitimadora es el interés legítimo de Global Services en promocionar el resultado del concurso. Los datos tratados son el nombre y apellidos, su usuario de LinkedIn y su fotografía.

Los datos serán publicados en las siguientes redes sociales (LinkedIn) y por lo tanto serán transferidos a dichos responsables.

2. Los Interesados podrán ejercitar frente a Global Services sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a scprotecciondedatos@santanderconsumer.com o por correo postal dirigiéndose a Edificio Pinar, Planta 1, Ciudad Financiera Grupo Santander, Av. Cantabria s/n, Boadilla del Monte, 28660, Madrid.

Confidential

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente sorteo, aceptansus bases y el criterio de Global Services en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de estos sorteos.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases del presente sorteo se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas. Estas bases legales se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires, 25, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid), así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a horizontal line with a small flourish at the bottom.